

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE AZUAY

OFICIO: FJA-PCPA-28-2020

FECHA: 31 DE ENERO DE 2020

MATERIA: PROCESAL

TEMA: APELACIÓN DE AUTOS INTERLOCUTORIOS

CONSULTA:

La apelación de los autos interlocutorios debe responder al principio del Art. 256 del COGEP que solo se podrá apelar de los autos o sentencia que la ley expresamente lo permite, o de manera general cuando se estime que un auto interlocutorio resuelva sobre derechos que puedan afectar a las partes o a la validez del proceso.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

NO. OFICIO: 849-P-CNJ-2021

RESPUESTA A LA CONSULTA. -

Código Orgánico General de Procesos

“Art. 256.- Procedencia. (Sustituido por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- El recurso de apelación procede contra las sentencias y los autos interlocutorios dictados dentro de la primera instancia, así como contra las providencias con respecto a las cuales la ley conceda expresamente este recurso. Podrá interponerse de manera oral en la respectiva audiencia.”

ANÁLISIS:

En varias consultas la Corte Nacional de Justicia ha analizado este tema señalando que el Código Orgánico General de Procesos cambio el sistema de impugnación en el proceso judicial ecuatoriano; pues anteriormente, con el Código de Procedimiento Civil, se podían apelar todas aquellas decisiones judiciales que la ley no lo prohibía, es decir, que si no existía una prohibición expresa en la ley, se podía apelar: Sin embargo el COGEP modificó este principio y ahora solo se permite o procede el recurso de apelación cuando la ley expresamente lo permite, como sucede en el ejemplo del proceso de ejecución donde solo son apelables los autos que resuelven la calificación de posturas o la adjudicación.

ABSOLUCIÓN:

En consecuencia para conceder o no el recurso de apelación el juzgador solo debe analizar si el mismo está autorizado en la ley, y no la naturaleza o aspectos sobre los que resuelve el auto interlocutorio.